

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO (INSTITUTO DEL TAXI), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI DE SEVILLA, DIRIGIDAS AL IMPULSO ECONÓMICO AL SECTOR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de carácter económico a las personas titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de Sevilla.

La finalidad de la subvención es el impulso económico al sector, para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, reducción del riesgo de disminución de prestación de servicios de transporte a la ciudadanía, así como pérdida de puestos de trabajo y mantener una actividad de interés público que responde a una necesidad ineludible.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y GASTOS A SUBVENCIONAR

Las subvenciones o ayudas que otorgará el Ayuntamiento (Instituto del Taxi), a través de la presente convocatoria, corresponde a la LÍNEA 1-D.- Impulso económico al sector, y están destinadas a sufragar los costes de funcionamiento que, de manera indubitada, respondan a la prestación del servicio.

En concreto, se subvencionarán gastos correspondientes a la póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil del vehículo adscrito a la licencia de taxi correspondiente al ejercicio 2025, soportados por el titular de la licencia y vinculados a la actividad de servicio de taxi.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Convocatoria y sus Bases Reguladoras de subvenciones, además de lo previsto en las mismas, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. (BOP Sevilla nº 161 de 14 de julio de 2.005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 40, 189 y 214).

- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas Bases, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, atenderá a criterios objetivos y se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y CANTIDAD A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto del Taxi, correspondientes al año 2025, de la siguiente aplicación presupuestaria y cuantía máxima:

Aplicación 01142.44121.47000..... 400.000 euros.

La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal de taxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar el importe total o parcial efectivamente abonado de la póliza de seguro contratada.

Conforme a lo anterior, se subvencionará el importe del gasto efectivamente pagado y debidamente justificado, mediante factura o recibo original correspondiente.

El abono de las subvenciones por dicha cuantía, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, y cuya titularidad acredite, en un único pago, una vez que se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención y de aprobación de la cuenta justificativa de la misma, por haberse presentado previamente la factura de los gastos subvencionados.

La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas que, a la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de licencia municipal de autotaxi en el municipio de Sevilla y estar en activo en la fecha de presentación de la solicitud.
- No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- No haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Sevilla en los últimos doce meses, por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Público de Personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS.

La solicitud de la subvención contemplada en la presente convocatoria, se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I, de obligada cumplimentación conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que deberá estar firmado por la persona titular de la licencia municipal de taxi que la solicita, o su representante legal.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en la misma.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla y acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentarán a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, ([//www.sevilla.org/sede-electronica](http://www.sevilla.org/sede-electronica)), para lo cual deberán estar en posesión de un certificado electrónico de usuario u otros medios de identificación y firma electrónica, o bien, en las Oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de dicha norma.

Las solicitudes que, en su caso, se presenten en un registro distinto al Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), deberá ser comunicada por el solicitante, en el plazo máximo de 48 horas desde dicha presentación o envío, mediante correo electrónico a la dirección taxisevilla@sevilla.org.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En ningún caso se admitirá la presentación de solicitudes y/o documentación a través de correo electrónico.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio será causa de inadmisión.

Las personas titulares de licencias de taxi deberán acompañar a la solicitud de subvención objeto de esta convocatoria los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma y, en concreto, los Anexos I, II y III.

El Anexo IV se aportará, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención.

a) **ANEXO I;** Declaración responsable comprensiva de los siguientes requisitos:

- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención y sometimiento a las obligaciones establecidas en la misma y demás normativa de aplicación.
- Que toda la documentación presentada para la participación en la presente convocatoria de subvenciones, se encuentra vigente, y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internaciones, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia supere el coste de la actividad subvencionada.
 - En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
Entidad concedente.....
Cuantía subvencionada.....
Finalidad.....

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando los certificados actualizados correspondientes o autorizando al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla para recabar las mencionadas Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) **ANEXO II;** Relación de los gastos efectuados y justificantes acreditativos del pago.
 - Póliza de seguro original acompañada, en su caso, de factura o recibo, que deberán estar emitidas a nombre de la persona, física o jurídica, solicitante, titular de la Licencia Municipal de Taxi, en la que conste de manera indubitada: número de póliza, matrícula del vehículo, período de cobertura e importe.
 - Justificante acreditativo del pago de la póliza de seguro, que deberá contener referencia expresa al número de póliza, matrícula del vehículo, períodos liquidados, importe o importes pagados y fechas de pago.
- c) **ANEXO III;** Datos bancarios para el cobro de la ayuda por los beneficiarios:

Comunicación de Datos Bancarios a través de la siguiente ruta de acceso: *Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios o a través del siguiente enlace: <https://sede.sevilla.org/oficina/tramites/acceso.do?id=10232&block=ImpuestosTasasMultas1093&blockType=AREASSEDE#plantillas> (descargar: comunicación de datos bancarios).*

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015 precitada, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución del Presidente del Instituto del Taxi.

El requerimiento de subsanación de solicitudes, así como las notificaciones de actos administrativos o comunicaciones, trámite de audiencia y resoluciones del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del

Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, por tratarse de actos que afectan a una pluralidad de interesados. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá sus mismos efectos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

A la presente convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La competencia como órgano gestor de la presente convocatoria corresponde al Instituto del Taxi.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de la Unidad Administrativa o persona en quien delegue, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes, pudiendo requerirles la aclaración o ampliación de la información contenida en los documentos presentados, así como formular propuesta de resolución, a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento se adecuará a la regulación contenida en el art. 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida, por desconcentración, en los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de Sevilla, nº 56, de 9 de marzo de 2013) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP de Sevilla nº 59, de 13 de marzo de 2021).

Se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá como función el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas y que tendrán la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente del Instituto del Taxi o persona en quien delegue.
- Vocales.- El Director General del Movilidad y tres funcionarios del Instituto del Taxi: La persona titular de la Jefatura Adjunta del Servicio, la Jefatura de Sección y el Jefe adjunto de Sección del Instituto del Taxi.
- Secretaria.- La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que conformarán una lista de adjudicación provisional hasta el límite del crédito presupuestario existente.

El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, y que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía.
- La exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- La no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, para que las personas interesadas puedan, en su caso, formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a esta publicación, los interesados deberán comunicar su aceptación mediante la presentación del anexo IV.

Concluido el trámite anterior, el Presidente del Instituto del Taxi dictará Resolución Definitiva de Concesión, que contendrá la relación de las solicitudes presentadas con indicación de las inadmitidas, excluidas y desistidas y las admitidas con expresión del importe,

de acuerdo con lo establecido en el art 15.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Esta Resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva por el órgano competente, en la forma establecida por el art. 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las subvenciones, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, y cuya titularidad acredite, en un único pago, una vez que se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención y de aprobación de la cuenta justificativa de la misma, por haberse presentado previamente la documentación justificativa del pago a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria correspondiente al gasto subvencionado.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y deberán estar emitidas a nombre de la persona solicitante, física o jurídica, titular de la licencia municipal de taxi, que

deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales ni gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes de gastos las facturas pro-forma o propuestas de seguro.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones para un mismo gasto, el solicitante cumplimentará la Declaración Responsable del Anexo II, en la que se hará constar que la factura presentada es auténtica y que el gasto que se justifica con la misma no ha sido ni será utilizado para la justificación de ningún otro gasto en otra subvención pública o privada.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que el beneficiario incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo ser este total o parcial.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Movilidad (Instituto del Taxi) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder público.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Sevilla como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

ANEXO I

SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:.....
Nº LICENCIA:..... DOMICILIO:..... Nº.....
POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/D^a..... con DNI nº.....,

SOLICITA: Le sea concedida subvención de la Línea 1-D: Impulso económico al sector

- Impulso económico al sector.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

(Márquese lo que corresponda)

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención para el año 2025, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
Entidad concedente
Cuantía subvencionada
Finalidad
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:
- APORTA Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
 - AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener,

Expediente ADE 2/2025

percibir y mantener la subvención, propias o de la entidad que represente, a los solos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la presente convocatoria de Subvenciones 2025.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: *(Márquese lo que corresponda)*

- Póliza de seguro original, acompañada, en su caso, de factura o recibo y Justificante acreditativo del pago.
- Relación de gastos, según modelo en Anexo II de la convocatoria de subvención.
- Comunicación Datos Bancarios, debidamente cumplimentada que se encuentra en la siguiente ruta de acceso: *Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios o a través del siguiente enlace: <https://sede.sevilla.org/oficina/tramites/acceso.do?id=10232&block=ImpuestosTasasMultas1093&blockType=AREASSEDE#plantillas> (descargar: comunicación de datos bancarios).*
- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social (*sólo en caso de no autorizar al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones*)

Y para que conste y surta los efectos oportunos

Sevilla,..... de..... de 2025.
(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS

NOMBRE Y APELLIDOS:, en calidad de titular de la Licencia Municipal de Taxi Nº....., o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1.- Los gastos que a continuación se detallan han sido efectivamente realizados y pagados en el ejercicio 2025 y están directa y exclusivamente relacionados con la prestación de la actividad, y con el vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi de la que es titular.

2.- La factura presentada es auténtica y que el gasto que se justifica con la misma no ha sido ni será utilizado para la justificación de ningún otro gasto en otra subvención pública o privada.

Y SE COMPROMETE A: someterse a la comprobación del carácter de gasto subvencionable y demás circunstancias que correspondan, conforme a la legislación que es de aplicación. Asimismo, se compromete a aportar la siguiente documentación:

a) Póliza de seguro obligatorio del vehículo relacionada directamente con la actividad del taxi del ejercicio 2025:

<i>Nº Póliza seguro</i>	<i>Entidad emisora</i>	<i>Matrícula vehículo adscrito a la licencia</i>	<i>Periodo de cobertura</i>	<i>Importe anual de la póliza</i>

b) Justificante acreditativo del pago de la póliza de seguro cuyos datos se detallan en el apartado a) anterior.

<i>Nº Póliza seguro</i>	<i>Entidad emisora</i>	<i>Matrícula vehículo</i>	<i>Periodo/s liquidado/s</i>	<i>Importes pagados</i>
Importe Total Pagado en 2025				

Y para que conste y surta los efectos oportunos, suscribe el presente documento

En Sevilla,..... de..... de 2025.
 (Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- (1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.
Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE., o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.
- (2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, **mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.**
Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.
- (3) Datos bancarios: Con **carácter general**, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.
Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.
Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.
Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.
Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.
En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.
- (4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.
En el caso de las **empresas en concurso de acreedores**:
 - Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
 - Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del **Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa**, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado que da igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Este documento no se entregará con la solicitud. Se presentará en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención.

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:.....
Nº LICENCIA:..... DOMICILIO:..... Nº.....
POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/D^a..... con DNI nº.....,

DECLARA por el presente documento que **ACEPTA** la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio (Instituto del Taxi) en su Convocatoria pública de Subvenciones, destinada a titulares de licencia de taxi del municipio de Sevilla, como medida para el Impulso económico al sector para el año 2025, así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.